



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10483
Marzo 9 de 2016

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. 1350 de 2002”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 4° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo PSAA12-9256 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 1350 del 15 de enero de 2002, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, congeló el cupo asignado a los teléfonos celulares de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, del Director Ejecutivo de Administración Judicial y del Jefe de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, dejándolo en \$286.000 mensuales por línea.

Que los operadores de telefonía móvil celular, han venido modificando constantemente los servicios y precios de voz y transmisión de datos, incluyendo nuevas tecnologías acordes con la demanda del servicio y la conectividad inalámbrica a nivel mundial en que hoy se vive; en consecuencia, se han reducido sustancialmente los costos en los planes que ofrece el mercado.

Que el Gobierno Nacional está aplicando una política de austeridad en el gasto de servicios, entre éstos el de telefonía móvil celular.

Que es deber de la Sala Administrativa, buscar alternativas de reducción de los gastos de funcionamiento en la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el cupo asignado por línea celular de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura, del Director Ejecutivo de Administración Judicial y del Director de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial, quedando en la suma de \$213.000 mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Congelar en la suma de \$213.000 mensuales, el valor del cupo total asignado por línea celular, de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, del Consejo Superior de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura, del Director Ejecutivo de Administración Judicial y del Director de la Oficina de Asesoría para la Seguridad de la Rama Judicial.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el valor de la facturación sobrepase el monto del cupo asignado en el presente Acuerdo, el excedente será cancelado por el usuario, en las cuentas que para el efecto tiene asignadas la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Banco de la República.

El Servidor Judicial que efectúe el pago, por reintegro del mayor valor de consumo, debe remitir copia de la consignación a la División de Tesorería de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para efectuar el registro contable.

PARAGRAFO: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe efectuar el seguimiento y control de los pagos por mayores consumos, por intermedio de los Coordinadores Administrativos de cada Corte. Coordinadores que deben gestionar el oportuno reintegro de las sumas adeudadas por cada despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que dentro de su gestión administrativa suscriba planes corporativos de voz y datos, sin que supere el monto individual asignado.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 1350 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil quince (2016).

MARTHA LUCÍA ZAMORA ÁVILA
Presidenta

DEAJ/UA/PEHP/JHM